



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 6913/98.

Ref.: MOYANO, Herberto Jorge.

S/ Inclusión en los alcances de la ley 1631, de REPARACION.

**DICTAMEN N°1.439 /98.-**

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que la Sra. Blanca Azucena Moreno de Moyano, en su carácter de heredera del Sr. Herberto Jorge Moyano, solicita a fs. 6, le sea concedido el beneficio estipulado en la Ley 1631;

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- La solicitud referida ha sido presentada en tiempo y forma, agregándose declaración jurada del solicitante, cumpliéndose con lo establecido en el Decreto 295/96;

3.- A fs. 4 se acompaña fotocopia de la parte dispositiva de la declaratoria de herederos, acreditándose de esta forma lo requerido en el artículo 4° de la Ley 1631;

4.- Contaduría General ha efectuado la afectación preventiva del importe del beneficio a otorgarse, constando la misma a fs. 16 de los presentes actuados.

5.- Por las razones expuestas, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que corresponde se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente haciendo lugar a lo peticionado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 30 de diciembre de 1998.

MG

